



Expte.: Lic 003/2018

**ACUERDO** de fecha 28 de junio de 2018  
Por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”**,

### **ACUERDO**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 25 de junio de 2018 se inicia expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto.

**SEGUNDO.-** Elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la citada contratación, en ellos se determina un presupuesto de licitación de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (108.591,83€)** siendo el importe del IGIC de **SIETE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.601,43€)** el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTESEIS CÉNTIMOS (116.193,26€)**, con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad para el ejercicio 2018.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016

**TERCERO.-** Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

**CUARTO.-** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

En consecuencia,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”**, y el expediente del que forman parte.

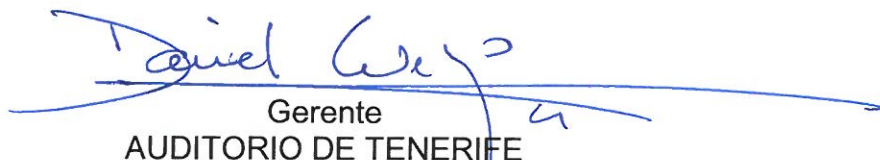
**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente por el importe de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (108.591,83€)** siendo el importe del IGIC de **SIETE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.601,43€)** el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTESEIS CÉNTIMOS (116.193,26€)**, con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad para el ejercicio de 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife a, 28 de junio de 2018

Daniel Cerezo Baelo

  
Gerente  
AUDITORIO DE TENERIFE

 **AUDITORIO  
DE TENERIFE**

ADDITIONAL  
PAGE NUMBER